



Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Oficio N° 223

Doctora

Lina Susana Vásquez Millán

Dirección Ejecutiva de la Sala de Administración Judicial, Caldas.

Manizales

Magistrada

Victoria Eugenia Velásquez Marín

Presidente

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

Manizales

Referencia: Conciliación periódica de las cuentas judiciales.

Respetuoso saludo.

Atendiendo la comunicación recibida en el buzón electrónico institucional en la fecha, oficio N° CSJCA025-1779, en relación con la remisión de los soportes del cumplimiento del deber de esta dependencia judicial de realizar oportunamente la conciliación periódica de las cuentas judiciales de los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2024 y marzo, abril, mayo de 2025, a través del presente escrito me permito informar:

- 1- Las conciliaciones de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024; si se realizaron por esta Dependencia Judicial de manera oportuna, mismas que fueron objeto de revisión en la visita anual que realiza el Consejo Seccional de la Judicatura al verificar y diligenciar el formato de la Organización del Trabajo conforme al artículo 48 del Acuerdo PSAA16-10618 DE 2016, en la cual se revisa de manera detallada el funcionamiento del Despacho, lo que incluye, verificación de las conciliaciones de títulos realizados en el año 2024.
- 2- A tono con ello, revisado el Acuerdo PCSJA21-11731 de 2021, resalta en su artículo 55 que dentro del proceso de control y seguimiento *“las visitas a los despachos judiciales, velarán por el cumplimiento del presente reglamento, e informarán a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Unidad de Presupuesto – Grupo de Fondos Especiales, cuando las circunstancias lo ameriten, las gestiones de control, sus resultados y las medidas a adoptar”*¹, siendo la visita entonces un mecanismo de

¹ https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7E%2FApp_Data%2FUpload%2FPCSJA21-11731.pdf.

control efectivo de la operación de las oficinas judiciales, centros de servicios y demás dependencias judiciales.

- 3- Ahora bien, se precisa, el Despacho ha realizado de manera diligente las conciliaciones y demás procesos relacionados con los títulos judiciales, incluidas las correspondientes a los meses solicitados², por lo que, me permito adjuntar para su conocimiento los documentos generados con las actuaciones administrativas que respaldan la anterior información como son:

Conciliaciones de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024; marzo, abril y mayo de 2025, con sus respectivos balances y extractos bancarios.

Para finalizar, en razón de la solicitud que se atiende, esta Dependencia procedió a realizar revisión del Acuerdo PCSJA21-11731 de 2021, no encontrando disposición alguna sobre la obligación de comunicar al Consejo Seccional de la Judicatura o a la Dirección Ejecutiva Seccional, un reporte periódico de las conciliaciones, motivo por el cual, siempre prestos a observar a cabalidad los procedimientos que se determinen para un mejor funcionamiento del Despacho, así como proveer los insumos necesarios para la revisión de los mecanismos de administración, control y manejo eficiente de los depósitos judiciales, solicito de manera amable y respetuosa, se nos indique a que dependencia, área u oficina se deben enviar los reportes, así como el medio por el cual se debe remitir mensualmente el documento/formato que se genera una vez realizada la conciliación.

Atentamente,



ESMERALDA LILIANA GARCÍA LÓPEZ
Juez

Anexos: Seis (6) carpetas, cada una de ellas contentiva de tres documentos en PDF correspondientes a CONCILIACIÓN, EXTRACTO BANCARIO Y BALANCE de cada uno los meses que fueron requeridos.

1. **OCTUBRE 2024**
2. **NOVIEMBRE 2024**
3. **DICIEMBRE 2024**
4. **MARZO 2025**
5. **ABRIL 2025**
6. **MAYO 2025**

² Octubre, noviembre y diciembre de 2024 y marzo, abril y mayo de 2025.